



EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSI: La solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSI: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

JAIME BARAHONA URZÚA, Fiscal Nacional Económico (**S**), con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos sobre transferencia de concesión de radiodifusión sonora **RoI NC N° 180 - 07**, a ese H. Tribunal digo:

1. Mediante resolución de 19 de enero en curso, ese H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ha solicitado a esta Fiscalía que informe sobre la presentación efectuada en estos autos por don Ramón Hugo Latorre Latorre, en representación legal de la sociedad "Difusora del Norte Limitada", titular de la Concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQA-85**, tipo de emisión 180KF8EHF, 0,25 kW de potencia, frecuencia 95,9 MHz., para la ciudad de Tierra Amarilla, III Región, en que solicita se emita informe favorable, previo a la operación de transferencia de la citada concesión, respecto de la cual ha celebrado contrato de promesa de compraventa que acompaña, con la Diócesis u Obispado de Copiapó. La referida concesión fue concedida a la sociedad peticionaria por Decreto Supremo N° 234, de 03.11.1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicado en el D.O. el 16.01.1990.

2. Analizados los antecedentes presentados, teniendo presente lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y lo resuelto por ese H. Tribunal en el auto acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, cumple a esta Fiscalía expresar lo siguiente :

En cuanto a la peticionaria :

La documentación que se acompaña incluye : copias autorizadas, expedidas con fecha 8 de enero de 2007 por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Copiapó, de la escritura social e inscripción del extracto en el Registro de Comercio correspondiente, con anotación de la publicación de éste en el Diario Oficial; copia de la publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión; declaración jurada ante Notario de su representante legal en que afirma que “Difusora del Norte Limitada” no tiene en el país ninguna otra concesión de radiodifusión sonora que la que desea transferir y que el contenido de la solicitud de autos como de sus antecedentes fundantes son veraces.

En cuanto a la persona jurídica interesada en la operación de transferencia :

Se acompaña documento expedido por la Nunciatura Apostólica de Chile, otorgado el 11 de enero de 2007, que certifica que la Diócesis u Obispado de Copiapó goza de personalidad jurídica de derecho público, con las atribuciones propias de una Diócesis según el Derecho Canónico, y que su representante legal es el Obispo de Copiapó don Gaspar Francisco Quintana Jorquera.

Corresponde señalar que la solicitud elevada a ese H. Tribunal en estos autos está también suscrita por el señor Obispo de Copiapó. En ella especifica que su Diócesis u Obispado es titular de dos concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, cuyas señales distintivas y zonas de servicio son las siguientes: XQA-246, otorgada para la ciudad Vallenar y XQA-111, otorgada para la ciudad de Copiapó, ambas de la III Región. Adjunta copias de las publicaciones en el Diario Oficial de los Decretos Supremos de otorgamiento y modificaciones de dichas concesiones.

3. A los antecedentes que obran en autos, luego la revisión efectuada a la nómina nacional de concesiones de radioemisión sonora, actualizada al 7 de enero en curso, proporcionada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a través de Internet, cabe agregar lo siguiente:

a) Las informaciones proporcionadas por los interesados respecto de la titularidad de la concesión de autos e inexistencia de intereses en otros medios de comunicación social en el territorio nacional por el actual titular de la concesión que se proyecta transferir; así como de la titularidad en dos concesiones de radiodifusión sonora FM en Copiapó y Vallenar por parte del Obispado de Copiapó, están acordes con los registros de SUBTEL, y

b) En la zona de servicio de la ciudad de Tierra Amarilla existen en la actualidad a lo menos tres concesiones de radiodifusión en FM, con potencias máximas de 250 Watts., además de la concesión a que se refiere la solicitud de autos, y una en MC, con potencia de 1 Watt. En la III Región existen en total cinco concesiones de radiodifusión en AM; ochenta y siete en FM, incluidas las de la ciudad Tierra Amarilla, y nueve en MC. A nivel nacional los registros de la Subsecretaría consideran la existencia de un mil novecientos diez radioemisoras.

4. En atención a que es el Obispado de Copiapó quien se ha propuesto adquirir la concesión, cabe inferir que destinará la radioemisora a fines evangélicos. Al respecto, como información adicional, cabe señalar que en la investigación sobre el mercado de la radiodifusión que esta Fiscalía se encuentra practicando, los Presidentes de la Asociación de Radiodifusoras de Chile y de la Asociación Chilena de Empresas de Publicidad, coincidentemente con lo expuesto por los Gerentes Generales de Iberoamerican RadioChile S.A., propietaria de ocho cadenas de radioemisoras en Frecuencia Modulada en aproximadamente 28 ciudades del país, y de Consorcio Radial de Chile S.A. "CRC", que opera aproximadamente 87 frecuencias de radiodifusión sonora a través de diferentes sociedades, han declarado que no consideran competencia en este mercado a la actividad que desarrollan las radios religiosas.

5. En suma, esta Fiscalía considera que en el presente caso los antecedentes acompañados cumplen los requisitos del auto acordado N° 6 citado, salvo el indicado en el N° 4 de su decisión primera, y que de darse curso a la transferencia proyectada, ella no produciría impacto relevante en la competencia.

POR TANTO,

Sírvase ese H. Tribunal, tener por evacuado el presente informe, solicitado mediante resolución de fecha 22 de enero en curso.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS. tener presente que en mi calidad de Sub Fiscal Nacional Económico, que acredito con la copia que acompaño de la resolución de mi nombramiento, me asiste la facultad para ejercer la subrogancia en el cargo de Fiscal Nacional Económico, calidad en que comparezco.


REPUBLICA DE CHILE
* FISCAL NACIONAL *
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
JAIME BARAHONA URZÚA
Fiscal Nacional Económico (S)